Decreto

En la Villa de Tarrilla a diez dias del mes de Enero de mil setecientos ochenta y unanos: Los Sres. Dor. Dn. Manuel Alonso de Hernandez Abogado delos Rs. Consejos, Dn. Pedro Pablo Abellan Lozano, y Gines Gonzalez de Velasco, Alcaldes maior, y ordinario, Dn. Pedro Antonio Tomas Abellan, y Dn. Mateo Abellan Guardiola Regidores por suertes delos Ynfanzones, Dn. Martinez Tomas Alguacil maior, Dn. Lorenzo Guardiola Mayor, y Dn. Juan Tenero de Gonzalez, Consejo, Tesoreria, Regimiento, y Diputados del Comun de esta dha Villa, estando juntos, y congregados en sus Salas de Cabildo, segun lo han sido, y acostumbre en virtud dela Citacion, que ha practicado el nuestro Portero, en ausencia delos Sres. Josef Garcia, y Josef Romero Regidores del estado delos Ciudadanos, por hallarse ausentes en sus heredades de Campo; con intervencion, y asistencia del Sor. Dn. Alonso Perez delos Covos Sindico, y Personero de esta dha Villa, y Comun; con vista deba Carta orden, q. precede del Sor. Intendente dela Ciudad de Cuenca, y la contribucion extraordinaria, q. por ella manda hacer dela Tesoreria dedha Ciudad de Cuenca por el año de sesenta, y ocho enagenada, de una conformidad Acordaron; que en atencion a q. esta Villa, xamas ha pagado dho. año, y q. se halla libre, y franca de él, en fuerza dela R. Decretexio concedido por el Sor. Rey Dn. Enrique el segundo de Ponora memoria, el qual se halla confirmado por todos los demas Sres. Reies sus Sucesores, y ultimam.te por nuestro Rey, y Señor (que Dios gue.) por su R.l Carta de confirmacion su Data en Madrid a diez, y nueve de Julio del año pasado de mil setecientos sesenta, y dos, y q. en su virtud como brevi se a hecho delos Cartas de pago de pachados por la Contaduria principal dedha Ciudad, no se ha echo cargo en tiempo alguno a esta Villa dedho año ni por el tener echo asiento, ni Caberon con Personas alguna, ni estos Vecinos hallarse con tal grabamen,